



EXTRACTO

Según lo establece el artículo 45 literal c) y siguientes del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se pone en conocimiento del público en general, que se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANS AM CÍA. LTDA
("TRANSAM")

REPRESENTANTE LEGAL: JIMMY ALFREDO RENDON HUN, GERENTE GENERAL

SOLICITUD: Otorgamiento de un permiso de operación de transporte aéreo público internacional, no regular, de carga y correo en forma combinada, en la modalidad de chárter, para operar a los siguientes puntos:

- Desde Guayaquil y/o Quito y/o Latacunga y/o Manta hacia América del Norte y viceversa (uno o varios puntos ubicados en México, Estados Unidos y Canadá).
- Desde Guayaquil y/o Quito y/o Latacunga y/o Manta hacia América del Sur y viceversa (uno o varios puntos ubicados en Colombia, Perú, Venezuela, Bolivia, Brasil, Uruguay, Paraguay, Argentina, Chile).
- Desde Guayaquil y/o Quito y/o Latacunga y/o Manta hacia América Central y viceversa (uno o varios puntos ubicados en Panamá, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua, Guatemala, República Dominicana, Islas del Caribe y Cuba).

Tipo y clase de aeronaves que se pretende utilizar: "La aerolínea" utilizará en su servicio el equipo de vuelo consistente en aeronaves tipo: ATR-42-320, Boeing 737- 757 y 767.

La base principal de operaciones y mantenimiento: Se encuentra ubicado en el Aeropuerto de Guayaquil "José Joaquín de Olmedo".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, el artículo 2 de la Resolución Nro. 004/2020 de 29 de mayo de 2020 y el artículo 1 de la Resolución Nro.012/2021 de 21 de diciembre de 2021, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del artículo 46 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por no TRANSAM implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 18 de abril de 2022.

Brig (SP) William Edwar Birkett Mórto
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL